

INFORME SECRETARIAL: En la fecha 13 de marzo de 2023, paso el presente proceso a Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del mismo aún no se ha procedido con el Registro de la Demanda, como requisito exigido para continuar con el mismo. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Trece (13) de marzo de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 086

RADICADO No. 05038-40-89-001-2022-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede y con fin de continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho actuando de conformidad con el numeral 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, proceda a presentar la constancia de haberse inscrito la demanda en debida forma, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 037-17110 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia.

De no cumplirse con el requerimiento allí efectuado, de conformidad con el inciso 2° de la norma en cita, se procederá con el archivo de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

**ANA MARÍA ESPITIA MEDINA
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 021 del 14 de marzo de 2023

**Firmado Por:
Ana María Espitia Medina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a636fd5014a5e21c1628482d38d4ccedf7e21deba771c5d154870140ea3c4ba2**

Documento generado en 13/03/2023 10:52:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**